



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA Y VERÓNICA FERMÍN SANTANA, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, CON EL CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE COMALA"; Y POR OTRA PARTE, A LA C. TERESA ARCE ENCISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

A. DECLARA EL "MUNICIPIO DE COMALA":

- 1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- 2. Que el C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la

Primero + Su gente





Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

- Que la C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, en su carácter de SÍNDICA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.
- Que la L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, en su carácter de Oficial Mayor, tiene facultades para suscribir el presente contrato. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.
- Que tienen facultades suficientes para obligar al "MUNICIPIO DE COMALA".
- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: MCC850101C35.
- 7. Que para los efectos legales y cumplimiento del respectivo instrumento jurídico se señala como domicilio el ubicado en Calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, con código postal 28450.







8. Que en la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Adquisiciones, llevada a cabo el día 05 de diciembre del año 2023, en el municipio de Comala, Colima, se adjudicó por unanimidad la compra de *material de papelería para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Comala*.

B. DECLARA "LA PROVEEDORA" QUE:

- 1. Es una persona física con actividad empresarial, mexicana por nacimiento, estar al corriente de sus derechos civiles y no tener impedimento legal para contratar con el "MUNICIPIO DE COMALA COLIMA".
- 2. Estar al corriente de sus impuestos, así como tener capacidad para la emisión de comprobantes fiscales de cualquier índole, incluyendo la facturación por la contraprestación otorgada.
- 3. Es su voluntad y deseo realizar el presente contrato de compraventa a favor del municipio por tener la capacidad de cumplir con las obligaciones que en este contrato se le encomiendan.
- 4. Su registro federal de contribuyente es: AEET970909KT1.
- 5. Para los efectos legales y cumplimiento del respectivo instrumento jurídico se señala como domicilio el ubicado en Hidalgo, No. 367, colonia Barrio Alto, en el municipio de Comala, Colima.

C. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

1. No existen vicios del consentimiento en el presente contrato, y ambas partes se reconocen mutuamente sus personalidades, motivo por el cual se reconocen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del contrato.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el objeto de este contrato es la compraventa que realiza "LA PROVEEDORA" en favor del "MUNICIPIO DE COMALA", para el cumplimiento de las diversas actividades que realiza la administración municipal. Motivo por el cual, el "MUNICIPIO DE COMALA" adquiere de "LA PROVEEDORA" el siguiente producto:

Producto	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad de Medida
	HOJA BOND XEROX MARATHON T.CARTA		
	C/5000PZAS	40	PIEZAS
	HOJA BOND SCRIBE VERDE T. OFICIO		
	C/5000 PZAS	15	PIEZAS
	ADHESIVO PRITT HENKEL 42G C/5PZA	6	PIEZAS

Primero +

3

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima









1	2021- 2024		
	CORRECTOR LIQUIDO KORES AQUA 20ML C/10 PZAS	6	PIEZAS
	ENGRAPADORA BARRILITO MEDIA TIRA		, ,
	MOD. 105	10	PIEZAS
	BOLIGRAFO BIC P/F AZUL C/12 PZAS	30	CAJA
	BOLIGRAFO BIC P/F NEGRO C/12 PZAS	20	CAJA
	CLIP CUADRITO BACO N.1	5	CAJA
	PINZA SUJETAPAPELES MAE 41MM MOD.	(4)	
	BC-41 C/12 PZAS	20	CAJA
	PINZA SUJETAPAPELES MAE 51MM MOD.		
	BC-51 C/12 PZAS	20	CAJA
	PINZA SUJETAPAPELES MAE 32MM MOD		
	BC-32 C/12 PZAS	30	CAJA
	PINZA SUJETAPAPELES MAE 15MM MOD.		
MATERIAL	BC-15 C/12 PZAS	20	CAJA
DE	NOTAS ADHESIVAS MAE NEON 3X3 7		
PAPELERÍA	COLORES 400 H PZA	20	PAQUETE
5 W	CARTULINA OPALINA SAIRA 120 G		The second was a second
	BLANCA T. CARTA C/100 PZAS	20	PAQUETE
	PAPEL OPALINA SAIRA 120 G BLANCA T	- 7	
	CARTA C/100 PZAS	20	PAQUETE
	PROTECTOR HOJA KINERA AZOR T		
	CARTA C/100 PZAS	20	PAQUETE
	FOLDER FORTEC CREMA T OFICIO C/100	0.0	DAGUETE
	PZAS	30	PAQUETE
	FOLDER FORTEC CREMA T CARTA C/100	40	DAOUETE
	PZAS	40	PAQUETE
	REGISTRADOR LEFORT AZOR	50	DIEZAC
	MARMOLEADO T CARTA	50	PIEZAS
	REGISTRADOR LEFORT AZOR MARMOLEADO T OFICIO	40	PIEZAS
	SOBRE BOLSA FORTEC MANILA	40	PIEZAS
	C/SOLAPA T OFICIO C/50 PZAS	15	PAQUETES
	TIJERA DELTA PARA OFICONA 7" MOD D-	10	17/002120
	78	10	PIEZAS
	CUTTER DELTA GRANDE MOD CD750	10	PIEZAS
	MEMORIA USB BLACKPCCS 32 GB	30	PIEZAS
	CALCULADORA SEMI ESCRITORIO		
	CELICA MOD CA-351A	10	PIEZAS
	MARCADOR SHARPIE P/F AZUL C/12 PZAS	5	CAJA
	MARCADOR SHARPIE DOBLE PUNTA		CAJA
	AZUL C/12 PZAS	5	
	LIBRO FLORETE ESTRELLA F/F RAYA 192		PIEZAS
	H PZA	5	
	TINTA PARA SELLOS ROLAPLICA AZOR		
	NEGRO AZOR NEGRO	5	FRASCO





SEGUNDA: Del Precio.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo de esta operación de compraventa es por la cantidad total de \$178,765.06 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

TERCERA: Vigencia del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta en tanto se entregue la totalidad del producto objeto del mismo.

CUARTA: Facturación y pago.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago del producto aquí contratado se realizara dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción dl presente contrato, quedando obligada "LA PROVEEDORA" al otorgamiento de la factura correspondiente, que ampare la compra aquí realizada.

QUINTA: Interpretación y jurisdicción.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación en su caso de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Estado de Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído el presente instrumento por las partes, y estando consiente de su alcance, se firma por triplicado el presente instrumento jurídico, siendo los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR EL "MUNICIPIO DE COMALA"

Felipa Dikal C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA SINDICA MUNICIPAL

L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES OFICIAL MAYOR

POR "LA PROVEEDORA"

TEVE AVCE

C. TERESA ARCE ENCISO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima

Primero



